

## Resolución Gerencial N° 376-2024-MDP/GM

Pichari, 09 de julio de 2024

### VISTOS:

La Opinión Legal N°744-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°0253-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°3217-2024/MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°0239-2024/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, del Residente de Proyecto, Carta N°017-2024-MDP-GDAE/PROY-PIÑA/HOC-RCI del Residente del Componente I, Carta N°005-2024/PROY.PIÑA/DVBC-R del Residente, Carta N°001-2024/GCA del Contratista Sr. Alexander García Castañeda; sobre Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N°01941-2024, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS N°214-2023-MDP/OEC-2, para contratar el servicio de instalación de puertas y ventanas para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2547600, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral i) indica: **"resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, en concordancia con las disposiciones de contrataciones vigentes"**;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

# PICHARI - VRAEM

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que *el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; asimismo, se tiene en numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.* Concordante a lo antes mencionado, se tiene que el numeral 34.9 de la misma norma, señala que *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, señala que *procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);** 158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.* 158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.* 158.6. *Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.*

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018 EF y modificaciones, se desarrolló el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°214-2023-MDP/OEC-2, para contratar el servicio de instalación de puertas y ventanas, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2547600, perfeccionado mediante la Orden de Servicio N°01941-2024, suscrito con el contratista Sr. Alexander García Castañeda, con RUC N°10762349171; por el monto de S/. 100,300.00 Soles y un plazo de ejecución de 25 días calendarios computado desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio N°01941-2024, la misma que ha sido notificada en fecha 26 de febrero del 2024;

Que, mediante **Carta N°001-2024/GCA** de fecha **25 de junio de 2024**, el contratista Sr. Alexander García Castañeda, solicita Ampliación de Plazo contractual del servicio de instalación de puertas y ventanas, a partir del reinicio de obra que tuvo lugar en fecha 18 de junio del 2024, y que la suspensión del servicio ha sido consignado mediante ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO, llevado a cabo en fecha 04 de marzo del 2024, entre representantes de la Entidad como es el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Residente y Supervisor del Proyecto y el contratista Sr. Alexander García Castañeda, por motivos que en fecha 18 de diciembre del 2023, mediante anotación del cuaderno de obra en el asiento N°290, del supervisor del proyecto,

**PICHARI - VRAEM**

pone de manifiesto la paralización de la ejecución del componente I, del proyecto que contempla la construcción de la infraestructura de la planta de procesamiento de piña, cuyas razones quedan detalladas en el asiento citado, quedando paralizada a la espera de la aprobación formal del adicional de obra N°01, por partidas nuevas, deductivo vinculante de obra N°01 y adicional por mayores metrados N°01, asimismo se hace mención que en fecha 28 de febrero del 2024, mediante Carta N°003-2024-AGC, de fecha 28 de febrero del 2024, el postor ganador solicita la entrega del módulo de infraestructura para la ejecución del servicio para lo cual fue contratado, sin embargo el componente I, se encontraba ya paralizado;

Que, mediante **Carta N°005-2024/PROY.PIÑA/DVBC-R** de fecha **28 de junio del 2024** del Residente Ing. Dany V. Bedriñana Carrasco, quien manifiesta que en fecha 25 de junio del 2024 el contratista Sr. ALEXANDER GARCIA CASTAÑEDA a través de la Carta N°001-2024/GCA solicita ampliación de plazo de la Orden de Servicio N°1941-2024, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS N°214-2023-MDP/OEC-2, para contratar el servicio de instalación de puertas y ventanas para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2547600, para lo cual se le remite la documentación a fin de que emita el informe técnico que permita continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante **Carta N°017-2024-MDP-GDAE/PROY-PIÑA/HOC-RCI** de fecha **28 de junio del 2024** del Residente del Componente I, Ing. Victor A. Chinchay Vasquez, que respecto a la solicitud de ampliación de plazo efectuado por el contratista Sr. ALEXANDER GARCIA CASTAÑEDA, señala lo siguiente: - Luego de contrastar las fechas de emisión de la Orden de Servicio N°1941-2024 de fecha 26/02/2024; SERVICIO DE INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS, a cargo del Sr. ALEXANDER GARCIA CASTAÑEDA con RUC N°10762349171, corre el plazo de ejecución del servicio al día siguiente de la notificación de la orden de servicio, que sería el 27/02/2024. - En consecuencia, los ejecutores del proyecto y el locador del servicio de instalación de puertas y ventanas, suscribe el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución, el 04 de marzo del 2024, entrando en vigencia el plazo de servicio, desde el 27/02/2024 al 04/03/2024, por 07 días calendarios. - Por tato la ampliación de plazo para el cumplimiento del servicio, una vez notificado el reinicio del servicio tendría como máximo 18 días calendarios, sin embargo la entidad ejecutora MDP mediante la Oficina de Administración y Finanzas, comunica el REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO, con fecha 18 de junio del 2024 por medio del correo electrónico, a fin de que el contratista y/o proveedor del servicio solicite la ampliación de plazo dentro de los 07 días hábiles siguientes a la notificación del hecho generador de la paralización;

Que, mediante **Informe N°0239-2024/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP**, de fecha **02 de julio del 2024** del Residente de Proyecto Ing. Dany V. Bedriñana Carrasco, quien señala que en fecha 28 de junio del 2024, mediante la Carta N°238-2024-MDP/OAF-SCHE el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, comunica al proveedor del servicio de Instalación de Puertas y Ventanas, para el reinicio del plazo de ejecución del servicio contratado, y habiendo efectuado una evaluación de los documentos señalados, existe un vacío de 07 días calendarios que el contratista no puede emplearlo como plazo contractual, las cuales no son imputables al contratista en razón a que la ejecución del componente I se encontraba paralizada, considerando pertinente la ampliación de plazo solicitado;

Que, mediante **Informe N°3217-2024/MDP/GDAE/HGS/G** de fecha **03 de julio del 2024** del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Haida Gonzales Soto, quien remite la solicitud de Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N°1941-2024, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS N°214-2023-MDP/OEC-2, para contratar el servicio de instalación de puertas y ventanas para el proyecto:

**PICHARI - VRAEM**

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2547600, el cual se detalla y especifica en el Informe N°0239-2024/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, emitido por el Ing. Dany V. Bedriñana Carrasco;



Que, mediante **Informe Técnico N°0253-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **08 de julio del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, quien considera que se cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 158 del RLCE. por lo que se declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N°1941-2024, a nombre Sr. ALEXANDER GARCIA CASTAÑEDA para el servicio de instalación de puertas y ventanas para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2547600, por 106 días calendarios, cuya nueva culminación es el 06 de julio del 2024;



Que, mediante **Opinión Legal N°744-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **09 de julio de 2024** emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO de ejecución de la Orden de Servicio N°01941-2024, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS N°214-2023-MDP/OEC-2, para contratar el servicio de instalación de puertas y ventanas para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2547600, por el periodo de 106 días calendarios, solicitado por el proveedor ALEXANDER GARCIA CASTAÑEDA; por la causal de atrasos y paralizaciones no imputables al contratista; de conformidad a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando su resolución y comunicación al contratista dentro del plazo legal, asimismo recomienda distinguir las figuras de la ampliación de plazo y suspensión de plazo los mismos que tienen tratativas distintas;



Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por el área usuaria, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística y Patrimonio, los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento, y atendiendo al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444, Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

# PICHARI - VRAEM

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal i) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIO**, a favor del contratista **Sr. ALEXANDER GARCIA CASTAÑEDA**, respecto a la Orden de Servicio N°01941-2024, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS N°214-2023-MDP/OEC-2, para contratar el servicio de instalación de puertas y ventanas para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2547600, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente **ADENDA** a la Orden de Servicio N°01941-2024, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS N°214-2023-MDP/OEC-2, para contratar el servicio de instalación de puertas y ventanas para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2547600, así como la publicación del presente acto resolutivo en la plataforma del SEACE; de conformidad a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista **Sr. ALEXANDER GARCIA CASTAÑEDA**, con **RUC N°10762349171** y las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de ser el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDÍA  
O.A.F  
U.LyP  
GI  
OSLP  
RESIDENTE  
CONTRATISTA  
Pag. Web  
Archivo

**PICHARI - VRAEM**